



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	GREICE SARAY GIRADO RIVERA C.C. No. 55.222.618 y D.V.P.G.
DEMANDADO	INGRID JOHANA PATERNINA GOMEZCASERES, JOSÉ MIGUEL PATERNINA BLANCO, MIGUEL JOSÉ PATERNINA PINEDA, STIVEN JOSÉ PATERNINA PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00812 00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, marzo 15 de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede al estudio del expediente de la referencia observando la suscrita que a través de la ventanilla virtual el apoderado de la demandante, Dr. ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ DE LAS SALAS a través de memorial pone en conocimiento que la demanda de la referencia ya fue tramitada dentro de este mismo despacho bajo el radicado 2022-00324 y la misma fue rechaza por el factor territorial, siendo remitida a los Juzgados de Familia de Barranquilla.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que es el abogado quien pone en conocimiento del despacho tal situación, previo a su estudio para admisión, inadmisión o rechazo se le requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que manifieste a este despacho si su intención con el memorial allegado es retirarla, como lo dispone el artículo 92 del C.G.P. o desistir de ella, como lo determina el artículo 314 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Único: Requerir al apoderado de la parte demandante Dr. ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ DE LAS SALAS para que manifieste a este despacho si desea continuar adelante el trámite de la demanda o por el contrario dar aplicación a los artículos 92 o 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 049 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ